

OFIBASA, S.A.
Avenida Constitución nº 64 local
28931 Móstoles (Madrid)

Enero de 2017

Asunto:
Ayudas a proyectos de inversión Industrial 4.0 de la Comunidad de Madrid

¿EN QUE CONSISTE LA AYUDA?

Ayudas para la puesta en marcha de proyectos de industria 4.0 por pymes industriales madrileñas relacionados con la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.

¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLA?

Pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva.

Se entenderá que desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social está clasificado en la Sección C-Divisiones 10 a 32 del CNAE 2009.

Tienen la consideración de empresa las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas y que ejerzan una actividad económica.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a open/linked/big, data analytics.
- b) Internet del futuro
- c) Plataformas colaborativas
- d) Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: conectividad, movilidad, computación en la nube.
- e) Implementación de soluciones innovadoras en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como: realidad aumentada, robótica colaborativa, fabricación aditiva, sensores y sistemas embebidos, control de procesos.
- f) Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.
- g) Ciberseguridad y confianza digital.
- h) Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Adquisición, renovación o extensión de inversiones materiales, consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.

- b) Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, es decir, activos que no tienen una materialización física o financiera, como patentes, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad.
- c) Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos. Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicos ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

No serán subvencionables las inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Será objeto de subvención aquellos proyectos en los que la suma de todos los gastos subvencionables será igual o superior a 40.000 euros, salvo para los proyectos exclusivamente de consultoría en los que la suma de todos los gastos subvencionables deberá ser igual o inferior a 40.000 euros.

Pymes del Corredor del Henares y Sur Metropolitano: 20% medianas empresas y 30% pequeñas empresas.

Resto de pymes: 10% medianas empresas y 20% pequeñas empresas.

El límite máximo de subvención será de 200.000 euros para las medianas empresas y de 300.000 euros para las pequeñas empresas.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Podrán percibir estas ayudas las pymes que realicen la inversión subvencionable en el período comprendido entre la solicitud y el 15 de septiembre del ejercicio en el que se presente la solicitud de la ayuda, incluido.

PLAZO SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo (publicado el 12 de enero de 2017), es decir, desde el 13 de enero de 2017.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente hasta que se agote el crédito disponible.

DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD

- De forma electrónica a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Atentamente,

Departamento Jurídico